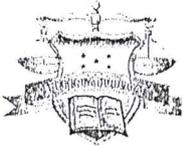




Poder Judicial  
Honduras

# DIRECCIÓN NACIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA



## CIRCULAR No.01- DNDP

La Dirección Nacional de la Defensa Pública hace del conocimiento a todo el personal de la Defensa Pública a nivel nacional y siguiendo disposiciones precisas de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y de la Dirección de Administración de Personal de la Carrera Judicial, respecto al régimen de tiempo compensatorio a que tienen derecho tanto los Defensores Públicos como todo el personal de la Defensa Pública; que a partir de la fecha el personal que haga turnos de fin de semana turnos extraordinario, asuetos y vacaciones, estos deberán gozarse en un plazo máximo de 30 días calendario contados desde el día siguiente en que se realizo el respectivo Turno.

Disponiéndose además por parte de las autoridades superiores que aquel personal que a la fecha de la presente Circular hayan realizado turnos por los periodos antes mencionados y no hayan solicitado el tiempo compensatorio estos ya no podrán ser gozados por no haberse solicitado en el tiempo correspondiente que manda la Ley.

La presente Instrucción se fundamenta en la Circular No. 20 de la Dirección de Administración de Personal de la Carrera Judicial.

Tegucigalpa M.D.C. 25 de julio de 2018



Doctor MANUEL ANTONIO PACHECO VALLE

DIRECTOR NACIONAL  
DEFENSA PÚBLICA



Edificio Centro Integrado de Servicios Múltiples, Contiguo a Centro Interactivo Chiminike.

Tegucigalpa, M.D.C. Tel: (504) 2275-7830 al 32.- Telefax: 2275-7697

Correo Electrónico: apacheco@poderjudicial.gob.hn



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
DE LA CARRERA JUDICIAL**

**CIRCULAR No. 013-2018**

El suscrito Director de Administración de Personal de la Carrera Judicial, HACE SABER QUE: queda terminantemente prohibido a todas las personas, que por diferentes causas visitan o ingresan a las sedes judiciales a nivel nacional, portar cualquier tipo de arma dentro de las mismas.

Los encargados de seguridad de todos los edificios, tienen la obligación de velar por el cumplimiento de esta disposición, para garantizar la seguridad de los usuarios, visitantes, y, de los servidores judiciales.

La presente disposición también es extensiva a los Empleados y Funcionarios del Poder Judicial que por razones de seguridad personal o en atención al cargo que desempeñan se ven en la necesidad de portar armas, las que además deberán mantenerse fuera de la vista, si se incumpliere con esta disposición, no se le permitirá el ingreso a las instalaciones del Poder Judicial.

Queda entendido que los Guardias de Seguridad en servicio y el personal de los órganos de seguridad que realizan actividades propias de sus cargos, están exentos del acatamiento de estas directrices.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de agosto 2018

**CARLOS ROBERTO CALIX HERNANDEZ**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**  
**DE LA CARRERA JUDICIAL**





Poder Judicial  
Hondureño

*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría General*

Tegucigalpa M.D.C.,  
23 de agosto de 2018

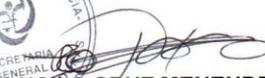
**OFICIO-G-No.-554-SGCSJ-2018**

**SEÑORES:  
JUZGADOS DE LETRAS Y DE PAZ  
CORTES DE APELACIONES  
SALAS DE LA CORTE SUPREMA  
TODAS LAS MATERIAS  
TODA LA REPUBLICA**

Con instrucciones de la Presidencia de este Supremo Tribunal, en atención al **OFICIO No. Presidencia-TSC-2043-2018** de fecha 20 de agosto del presente año, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas Ricardo Rodríguez, se les solicita que en el término de **15 días hábiles**, informen si el abogado **MARCO TULIO FUNEZ GARCIA** con identidad número 0807-1967-00019 y con carné de filiación del Colegio de Abogados de Honduras No. 15570, ha incoado o contestado demandas en los respectivos Juzgados, presentando recursos ante las respectivas Cortes de Apelaciones o ante las respectivas Salas de este Supremo Tribunal o haya presentado cualquier otra diligencia, ya sea en representación de particulares, desde el año 2015 al 2018 indicando la fecha y si fuese posible la hora en las cuales se ha apersonado.

Atentamente,



  
**LUCILA CRUZ MENENDEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**



Poder Judicial  
Hondureño

*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría General*

Tegucigalpa M.D.C.,  
23 de agosto de 2018

**OFICIO-G-No.-555-SGCSJ-2018**

**SEÑORES:  
CORTES DE APELACIONES  
TRIBUNALES DE SENTENCIAS  
JUZGADOS DE LETRAS  
EN MATERIA PENAL  
TODA LA REPUBLICA**

Por este medio y en relación al **OFICIO No. 032-DSS-ACM-2018**, suscrito por Nelly Karina Jerez Caballero, Subsecretaria de Estado de la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, se les solicita que para el día **viernes treinta y uno de agosto del año en curso**, informen si el señor **CARLOS ALBERTO PASTORA ROSSLER** con identidad número 0890-1987-00640, cuenta con procesos incoados en su contra ante los Tribunales de Justicia de la República.

Atentamente,

  
**LUCILA CRUZ MENENDEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**



Poder Judicial  
Honduras

CALIX  
6904  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA**



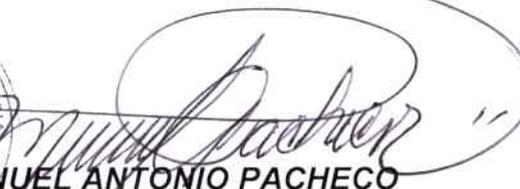
Tegucigalpa M.D.C. 28 de agosto de 2018

Señores  
Coordinadores Regionales  
Defensa Pública



Que la Dirección Nacional de la Defensa Pública, comprometida con la política institucional del Poder Judicial de la erradicación de la Mora Judicial y de la cual ya se han obtenido logros notables, emite la siguiente Directriz: Que los Coordinadores Regionales de la Defensa Pública instruyan firmemente a los Defensores Públicos sujetos a su jurisdicción que es una **obligación colaborar a la erradicación de la mora judicial** identificando en los Juzgados y Tribunales de la República, aquellos casos donde ostentan representación jurídica, y que no obstante se encuentran los mismos sin instarse por tratarse de casos donde se llevó a cabo conciliaciones, suspensión condicional de la pena, o se obtuvo algún sobreseimiento provisional o libertad condicional para que, si cumplidos los requisitos de Ley, se proceda a instar su cierre definitivo peticionando jurisdiccionalmente lo procedente en dichos casos.

Con este proceder efectivo y diligente de los Defensores Públicos, además de beneficiarse individualmente rebajando su carga laboral estarán contribuyendo con el Poder Judicial en la eliminación de la nefasta mora judicial.

  
**DOCTOR MANUEL ANTONIO PACHECO**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**DEFENSA PÚBLICA**

